

VISTOS:

1. El “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.640”, celebrado el día 16 de abril del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4.**

2. La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.640”, celebrado el día 16 de abril del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA.**

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **\$63.783.594**, la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 “Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2024.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REPRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Hidrosym Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES. LEY N°21.640**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
HIDROSYM LIMITADA**

En Temuco, a 16 de abril del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**" en adelante e indistintamente "**HIDROSYM**", Rol Único Tributario N° 88.650.400-4, representada por don **ANIBAL JUAN MONTALVA RODRIGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Miguel Claro N° 2051, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.640 de presupuestos para el año 2024, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), considera la suma de \$20.617.916.000, para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
2. Que mediante Resolución N° 5 de fecha 12 de febrero del año 2024 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), recursos destinados a ser

transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$295.673.220.

3. Que el Artículo N° 2 de la referida resolución N° 5 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.
4. Que, en la resolución antes referida, específicamente en el considerando N° 5, se determina que el monto a recibir por cada trabajador será la suma de \$1.115.748, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, ni tampoco será objeto de ningún tipo de descuento, ni incluso en vacaciones, licencia médica u otro.
5. Además, se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.
6. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha 02 de abril del año 2024 mediante el cual se autorizó la transferencia de estos recursos mediante la suscripción de convenios con las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante escritura Pública suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Hidrosym con fecha 26 de febrero del año 2024, se celebró la modificación del contrato denominado: "Concesión Servicio de Barrido de calles y Limpieza de Áreas Públicas de la Comuna de Temuco", ampliando su vigencia por el termino de 5 meses contados desde el día 01 de marzo del año 2024, la cual fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1.162, de fecha 18 de marzo del año 2024, por tanto, se encuentra actualmente vigente.



En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 21.640, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, la suma única y total de **\$63.783.594**.

Del referido monto se le pagará a cada trabajador 07 cuotas mensuales, la suma de **\$92.979**, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, obligándose la empresa a pagar a los beneficiarios en un evento las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 21.640".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.

SÉPTIMA: La personería de don Aníbal Juan Montalva Rodríguez para representar a la empresa Sociedad Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada, consta de Escritura Pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 25 de octubre del año 2023, ante el Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotado en el Repertorio bajo el número treinta y un mil novecientos sesenta y cinco del año dos mil



veintitrés, Personerías tanto el Alcalde del representante de la Concesionaria no se insertan por ser conocidas de las partes y el Notario que autoriza. La personería de don Roberto Francisco Neira Aburto, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

OCTAVA: Para los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando una copia en poder de cada uno de los comparecientes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.



ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y
CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GFB/AMA/cbp



AUTORIZACION
NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA: de don ANIBAL MONTALVA RODRIGUEZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de HIDROSYM LTDA., Rut N° 88.650.400-4, según personería que consta en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2023, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 31.965-2023. Santiago, 23 de Abril de 2024.-

 

